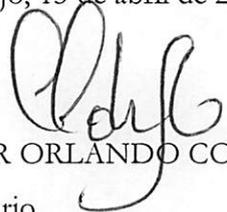


SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que regreso del H. Tribunal Administrativo de Sucre, para obedecer y cumplir lo resuelto por el superior. Provea de conformidad.

Sincelejo, 13 de abril de 2018.


CESAR ORLANDO COLEY GALVAN
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación N° 70001-33-33-002-2017-00005-00

Demandante: CANDELARIA DEL R. MARTÍNEZ MEDINA

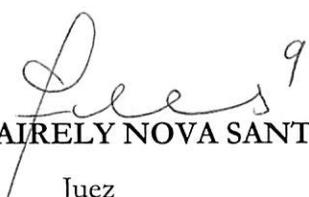
Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo a lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018), por medio de la cual se declara sin jurisdicción para asumir el conocimiento del presente asunto y ordena remitir el expediente ante la jurisdicción ordinaria laboral, para que esta Unidad Judicial continúe con el trámite del proceso, por lo que se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: En consecuencia una vez ejecutoriado el presente auto, remítase la presente actuación al Juzgado Laboral del Circuito de esta ciudad, al cual correspondió por reparto el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Por anotación en ESTADO No 049 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 16 ABR 2018
Las ocho de la mañana (8 a. m.)



SECRETARIO (A)